

NOTIFICACIONES PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO					
AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC					
FECHA DE PUBLICACIÓN de 12 de septiembre de 2023					
DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012					
NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO					
ESTATUTO TRIBUTARIO					
ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO					
NIT/CC	NOMBRE DEL CONCESIONARIO	NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO AUTO MANDAMIENTO DE PAGO			
		AUTO	FECHA	NÚMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
88135670	JOAQUIN EDUARDO NAVARRO GONZÁLEZ-EMISORA COMERCIAL 102.7 MHZ SOCORRO SANTANDER	Auto N°964	23/05/2023	482	2023



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES

AUTO NÚMERO 964

23 de Mayo de 2023

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR JOAQUIN
EDUARDO NAVARRO GONZÁLEZ-EMISORA COMERCIAL 102.7 MHZ SOCORRO SANTANDER CON
NIT Y/O C.C NO. 88135670, CÓDIGO NO. 54080-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA
COMERCIAL.**

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 482-2023

El Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 03066 de 2022, 03073 de 2022, 03074 de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que el proveedor **JOAQUIN EDUARDO NAVARRO GONZÁLEZ-EMISORA COMERCIAL 102.7 MHZ SOCORRO SANTANDER** con Nit y/o C.C. **88135670** - Código No. **54080-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMERCIAL**, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la obligación remitida mediante Radicado No.232032475 del 13 de abril de 2023, por la Subdirección de Radiodifusión Sonora del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el inicio del Procedimiento de Cobro Coactivo, que se encuentra comprendido en el Título Ejecutivo Complejo conformado de la siguiente manera:

Contrato de concesión No.034 03/05/2011, suscrito por la Viceministra del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para la provisión del servicio de radiodifusión sonora comercial y el operador **JOAQUIN EDUARDO NAVARRO GONZÁLEZ-EMISORA COMERCIAL 102.7 MHZ SOCORRO SANTANDER** con Nit.88135670 Código Exp.54080, obligación identificada contablemente bajo el No. 811-1103 autoliquidada con el FUR No. 352316 más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago.

En consecuencia, la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cartera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones adelantó la etapa de cobro persuasivo, mediante oficio remitido bajo Radicado No. 222012839 del 17/02/2022, acompañado del Estado de Cuenta.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, esta Coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

DISPONE

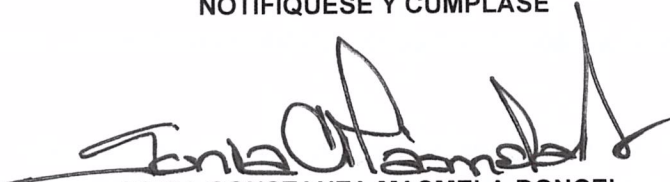
ARTÍCULO 1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor **JOAQUIN EDUARDO NAVARRO GONZÁLEZ-EMISORA COMERCIAL 102.7 MHZ SOCORRO SANTANDER** con Nit y/o C.C. **88135670** - Código No.**54080-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMERCIAL** por la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$4.789.000,00)**, por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente procedimiento.



ARTÍCULO 2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de este acto administrativo para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SONIA CONSTANZA MASMELA DONCEL
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Maryury Fernanda Castro Díaz